

Cuernavaca, Morelos., a 19 de abril de 2016.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracciones IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Octavo fracción X del Decreto de Creación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante denominado como CAPUFE), 22 fracción XLVI y 23 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de CAPUFE, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo del 2016, he resuelto dictar el siguiente Acuerdo:

Primero: Se emiten los “Lineamientos para el Servicio Médico a Servidores Públicos en Oficinas Centrales”;

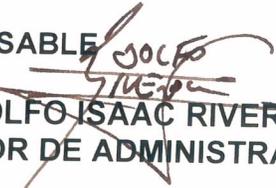
Segundo: Los referidos Lineamientos son necesarios para la prestación del servicio médico a los servidores públicos en oficinas centrales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de CAPUFE;

Tercero: Se deja sin efectos cualquier disposición administrativa interna que se oponga a estos Lineamientos que se expiden conforme a lo señalado en el resolutivo primero;

Cuarto: Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que dé seguimiento normativo a las disposiciones que sustenten los Lineamientos para el Servicio Médico a Servidores Públicos en Oficinas Centrales a fin de asegurar su actualización permanente.

ATENTAMENTE


LIC. BENITO NEME SASTRÉ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE 
LIC. ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS